

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-006	
		Versión: 05	
	PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO EN CASO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 1 de 6	

1. OBJETIVO

Implementar estrategias de prevención y sanción con el fin de mitigar los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a fin de promover el respeto a las personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.

2. ALCANCE

Inicia con la orden de la policía, con la queja de un tercero interesado, con la queja de cualquier ciudadano o de oficio cuando el servidor público detecte un comportamiento contrario a la convivencia. Se realiza el procedimiento único, para definir si se da aplicación a las medidas correctivas por comportamientos en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales y de las relaciones entre las personas y las autoridades. Termina cuando la autoridad competente toma una decisión sobre el comportamiento.

3. CONVENCIONES

Convenciones	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos
					

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-006	
		Versión: 05	
	PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO EN CASO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 2 de 6	

4. BASE LEGAL

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

5. DEFINICIONES:

CONVIVENCIA: Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

MATERIALIZACIÓN DE LA ORDEN: Consiste en la ejecución concreta de una orden o norma de Policía. Esta es aplicada por la autoridad de Policía que la dictó y por aquellas personas que, debido a sus funciones, deban hacerlo o contribuir a ejecutarla

MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas

ORDEN DE POLICÍA. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

6. CONDICIONES GENERALES

Conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016 que establece el trámite del proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía. Dichas actuaciones, podrán iniciarse a petición de parte, por informe de autoridad, por solicitud de un tercero, por flagrancia o de oficio por la

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-006	
		Versión: 05	
	PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO EN CASO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 3 de 6	

autoridad de policía competente; Acto seguido, las mencionadas autoridades conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor para que comparezca a la misma, escuchando los argumentos y pruebas, propiciando la conciliación de las partes y de esta manera y agotada la etapa probatoria si hay lugar a ella, se tomará una decisión y dictará la orden de Policía o medida correctiva, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

7. Actividades

Descripción del Procedimiento			
No.	Descripción de la actividad	Responsable	Evidencia
1.	INICIO DEL PROCEDIMIENTO El procedimiento inicia por informe policivo u orden de comparendo. El cual es allegado de forma física o virtual a la inspección. _ Posteriormente el Técnico Operativo realizada la citación respectiva  Termino perentorio para objetar el comparendo: Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de orden de comparendo en la que se señale la multa general, sin que se haya objetado de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.	Auxiliar administrativo Técnico Operativo	 Oficio Citación
2.	INICIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Se da inicio a la audiencia pública donde el presunto infractor deberá exponer sus argumentos y solicitar la práctica de pruebas.  Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas.	Inspector o Corregidor	 Audiencia Pública, Medios de grabación de la

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-006	
		Versión: 05	
	PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO EN CASO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 4 de 6	

			audiencia (audio, video)
3.	SE SUSPENDE LA AUDIENCIA POR RECOLECCIÓN DE PRUEBAS Si el presunto infractor solicita la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Una vez recolectadas las pruebas se reinicia la audiencia	Inspector o Corregidor	 Memorando de solicitud de pruebas
4.	DECISIÓN Y PROCEDENCIA DE RECURSO Vencido el término de la etapa probatoria, se decide de fondo si el presunto infractor incurrió en los comportamientos señalados en la ley 1801 de 2016 será objeto de la aplicación de la medida correctiva correspondiente, la cual se notificará en estrados y se conceden los recursos de ley.  Si dentro de la audiencia se interpone recurso de reposición y se sustenta, se resuelve inmediatamente.	Inspector o Corregido	 Acta de audiencia con la decisión.
5.	PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN Si solicita recurso de apelación se remite el superior jerárquico para que lo resuelva	Auxiliar administrativo Técnico Operativo	 Memorando de remisión
6.	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Se realiza notificación de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011. Si quien interpuso el recurso lo sustenta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, el superior jerárquico resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación y notificará al infractor y a la primera instancia.  Si se niega la apelación y se confirma la decisión, se devuelven las actuaciones a la primera instancia para que continúe con el debido proceso	Superior jerárquico	 Memorando Resolución

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-006	
		Versión: 05	
	PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO EN CASO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 5 de 6	

7.	NOTIFICACIÓN DEL RECURSO El funcionario de primera instancia citará al contraventor para que conozca el contenido del acto administrativo que resuelve el recurso de apelación interpuesto y consecuentemente cumpla la orden de policía o medida correctiva impartida.	Auxiliar administrativo Técnico Operativo Inspector o Corregidor	 Oficio Citación
8.	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO Si el infractor no cumple la medida correctiva, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 35, impone multa general tipo 4 e inhabilidad artículo 183. Se pasa a cobro coactivo.	Inspector o corregidor	 Resolución multa por incumplimiento
9.	FIRMEZA DE LA MULTA SEÑALADA EN ORDEN DE COMPARENDO. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016	Inspector o corregidor	 Resolución multa por incumplimiento

8. Flujograma

No Aplica (N/A)

9. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/12/2015	Primera Versión SIGAMI
02	30/07/2018	Cambió el nombre del proceso
03	08/10/2018	Cambia el nombre del procedimiento y se actualiza el procedimiento

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION DE LA GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-006	
		Versión: 05	
	PROCEDIMIENTO: VERBAL ABREVIADO EN CASO DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 6 de 6	

04	01/08/2019	Se actualiza el procedimiento
05	25/02/2022	Se actualiza el procedimiento en la nueva plantilla de elaboración de documentos del SIGAMI. Se hace uso de las convenciones

10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Universitario/Abogada(o) Contratista	Director	Secretario

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’